CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020 MUNICIPIO / DE TIJUANA, **CALIFORNIA** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIÓNALIDAD

Ciudad de México, veintitrés de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Luis Arturo González Cruz, quien se ostenta com	10 015005
Presidente del Municipio de Tijuana, Baja California.	

Documentales recibidas el quince de octubre pasado, mediante el buzón júdicial/implementado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinté.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020, se provee lo siguiente.

En terminos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Municipio de Tijuana, Baja California, contra el Poder Ejecutivo, Secretario de Salud, Instituto de Servicios de Salud Pública, Unidad Regional de Protección contra Riesgos

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte

proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

^[. .]PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema

PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecen los terminos que se desarronariam as actividades jurisdicornales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

*PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la

FIREL o de la e-firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

*PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán,

electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020

Sanitarios y Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, todos de la mencionada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

- "1.- El Acta de Verificación Sanitaria No. 20-SA-E-02-TJ-119-T-V, pronunciada en cumplimiento a la orden de visita de verificación de fecha 18 de septiembre de 2020, emitida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Sección Unidad Regional de Riesgos, signado por David Ignacio Gutierrez Inzunza en su carácter de Comisionado Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios en Baja California, dirigida a la Delegación Sánchez Taboada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ejecutada por los Verificadores C.P. Rigoberto Enrique Bustamante Aguirre y Arq. Marcos Hernández González, autoridades dependientes de la Secretaria de Salud del Estado de Baja California.
- 2.- La determinación de suspensión parcial de fecha 18 de septiembre de 2020 emitida dentro del acta de verificación número 20-SA-E-02-TJ-119-T-V, del área de almacenamiento efectuada por los Verificadores C.P. Rigoberto Enrique Bustamante Aguirre y Arq. Marcos Hernandez González dependientes del el (sic) Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, en las instalaciones de la Delegación Sánchez Taboada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
- 3.- La orden de visita de verificación número 20-SA-E-02-TJ-118-T-V de fecha 18 de septiembre de 2020, dirigida a la Sub Delegación Sánchez Taboada, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Sección Unidad Regional de Riesgos, signado por David Ignacio Gutiérrez Inzunza en su carácter de Comisionado Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios en Baja California, órganos dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, quien a su vez depende del Poder Ejecutivo de Baja California.
- 4.- Acta de Verificación Sanitaria con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-118-T- V, efectuada en cumplimiento a la orden de visita de verificación antes mencionada, ejecutada por los Verificadores C.P. Rigoberto Enrique Bustamante Aguirre y Arq. Marcos Hernandez González.
- 5.- La determinación de fecha 18 de septiembre de 2020, de suspender parcialmente el área de almacenamiento, de la Sub Delegación Sánchez Taboada, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California con motivo de la verificación con número de expediente 22-SA-E-02-TJ-118-T
- 6.- La orden de visita de verificación número 20-SA-E-02-TJ-114-T-V, de fecha 18 de septiembre de 2020, dirigida a la Delegación La presa Este, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitida por el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Sección Unidad Regional de Riesgos, signado por Carlos Zarate Chávez en su carácter de Director de Control Sanitario, órganos dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California, quien a su vez depende del Poder Ejecutivo de Baja California.
- 7.- Acta de Verificación Sanitaria con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-114- T-V de fecha 18 de septiembre de 2020, efectuada en cumplimiento a la orden de visita de verificación antes mencionada, ejecutada por el Verificador Gilberto Bladimir Jasso.
- 8.- La determinación tomada a consecuencia de la verificación con número de expediente 20-SA-E-02-TJ-114-T-V en fecha 18 de septiembre de 2020, de suspender totalmente el contenedor de almacenamiento y el almacén de verificación de la Delegación La Presa Este, del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.[...]"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020

Con fundamento en los artículos 246 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

túrnese este expediente ********

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 19 de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencía criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo¹⁰, artículo 9¹¹, del *Acuerdo General número 8/2020* y del Punto Quinto¹² del Acuerdo General número 14/2020.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al provetdo de veintitrés de octubre de dos mil veinte, dictado por el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional **167/2020** promovida por el Municipio de Tijuana, Baja California. Conste.

KPFR/LATF

⁶Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a

In de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados

a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan

^{*}Artículo 202. El tribulhal papede habilitat-los dias y horas inhabiles, cuando hubiere causa digene que lo exija, expresando cuansea esta y las diligencias que nayan de practicarse.

*Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inponstifucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**O Considerando Segundo La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para baser frente a la presente continuencia como a tras que en el fitturo pulgicara su sucritarse a través del uso de la secondaria se de la información.

distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que la suprema conce de la susticia de la macion y, por otro, acatal las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

11 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹² QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 167/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 21553

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigenie		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	Ño revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T02:21:35Z / 27/10/2020T20:21:35-06:00	Estatus firma	OK/	→ Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
1		ee 37 54 0d 5d c3 c5 03 5d 85 00 a5 9b 79 8c bb ç0 79 2			\		
	66 4c d9 18 ca a8 97 cb 88 b7 42 8d da f5 84 l	04 5f 73 bc 93 da 06 25 d7 4c c0∕2b 97 3a 28 a0∕99 64 65	5 e2 e4 40 b5 [∖] 0l	£40-Q	0,bb 1d 50 00		
	d3 c8 d2 64 23 f5 56 cd 6c e2 1a 10 cc 1d df ee 1c 34 76 5d 3f 01 7c 46 f3 97 9a 87 87 12 5e f7 19 c1 71 e0 7b 1a 50 63 5f 82 54 2e 3c 48						
	f8 f8 f9 46 02 58 cb 80 41 77 b3 81 59 a2 7a fa 69 9d a5 19 03 6a c2 d8 3d d1 ee a 7 2a d3 55 1f a7 76 7c 33 dd 5d 72 75 87 e2 84 8d 33						
	d1 3d b3 68 67 9f 30 f2 fc 61 3d 78 77 39 0b 0	b 0b af 00 33 d9 b3 25 42 cc a4 24 54 14 52 73 85 61 62	74 66 a8 d8 d3	9a d2	bc 97 9b 3f 17		
	3b 92 66 22 0c c4 06 21 6c 6c 6a 99 97 47 fd e6 82 d6 51 ba cc 6b 0d 1b e2 8a ca 09 07						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T02:21:36Z/ 27/10/2020T20:21:36-06:00	~ 7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2020T02:21:35Z / 27/10/2020T20:21:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3414949					
	Datos estampillados	8F56597C580A57823B8B76C69B976A8769039EB6					
	·						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T20:00:58Z / 26/10/2020T14:00:58-06:00	Estatus firma	ОК	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	60 2d 0a ae 9f b8 b2 c7 a7 ef b2 22 08-2e 4e	e c4 89 26 db 1f 98 4c d7 5a 81 86 56 a2 de cc a6 f3 b8 74	e4 7d 5f e4 38	8c 0d	cf 8a d2 42 6	
	69 85 7e 75 3c 88 08 a0 2c d1 13/11 63 cc 0	19, 25 64 ea c1 59 e0 28 60 6c 02 83 91 94 88 67 a4 42 a0	57 60 9b 90 10	70 36	97 df 94 19 3	
		e 60 0d 61 96 a7 9b 8e 79 64 7¢ ae 97 ae 72 3a fb 8a 93				
	41 5b 9c 72 18 64 ce 32 <u>25 a1 42</u> 04 2f 1a c	8 9e 7e ed 33 77 ad 31 16 a3 87 fe 2b 98 bd f4 2c 48 91 a	2 d8 81 30 09 7	9 49 a	7 80 8e 41 6l	
	9a 12 6c 2c 0d 7b 3a 0f/7a 06 <u>35 50 d6</u> 2c 5	9 7a c0 42 a9 3d 9d 8c c4 68 8a 1e d1 c7 bd be f4 cf a4 74	4 cf 8e f3 6e ff 1	7 67 a	1 b6 db 8c 81	
	eb 11 c2 52 d8 6f f3 31 63 fa ca b4 f9 25 88 36 e5 ed 0b a1 fa 97 24 8f bf fe a0 96 43					
0000	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxico)	26/10/2020T20:00:59Z / 26/10/2020T14:00:59-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Na	ción			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2020T20:00:58Z / 26/10/2020T14:00:58-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3409115				
	Datos estampillados	AB4F45ACADDDC6F0173E4E220A95CF87864FB0C5				